

006493



Iniciativa que tiene por objeto reformar el artículo 57, en su último párrafo del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan.

Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro,

Presidente Municipal.

Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Presente.

El que suscribe José Antonio De La Torre Bravo, en mi carácter de Regidor de éste H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 41, fracción II y 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 12, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA

QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL ARTÍCULO 57, EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

De lo anterior se desprenden la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Constitución Política del Estado de Jalisco en su Artículo 77 prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

Dicho párrafo señala:

"Artículo 77. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: I. Los bandos de policía y gobierno; II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general....."

II.- Por su parte, el Artículo 41 Fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece la facultad de los Regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

III- Lo mismo sucede con la Fracción I del Artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, que establece que es iniciativa la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación, abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tiene como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración.

IV.- En la Sesión 14 Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, en el punto 5.3 del correspondiente orden del día, los Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Urbano y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, presentaron a la consideración del Ayuntamiento en Pleno, el dictamen, el cual tiene por objeto resolver las iniciativas presentadas la primera por el entonces Regidor y Síndico, Mtro. José Luis Tostado Bastidas, con número de expediente 231/18; y la segunda por el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, con número de expediente 327/18, respecto de reformar diversos artículos del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que una vez que se discutió y analizó, fue aprobado.

V.- Las reformas al Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, fueron publicados el día 06 seis de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, en la Gaceta Municipal Volumen XXVI, número 123 Segunda Época, mismo que de acuerdo al artículo Segundo Transitorio entró en vigor al día siguiente de su publicación.

VI.- Siendo éste último, materia de interés de la presente iniciativa, ya que en el artículo 57, último párrafo dice: "... manifestará éste bajo protesta de decir verdad **ante el Síndico Municipal** o ante el servidor público subalterno en quien haya delegado la atribución de la certificación;

VIII.- Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de éste Honorable Ayuntamiento, la siguiente iniciativa que tiene por objeto se modifiquen la Fracción última del Artículo 57 del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 57. La certificación a que se refiere la fracción III del artículo 37 de la Ley podrá ser otorgada por Notario Público, o bien, por el Secretario del Ayuntamiento, quien a su vez podrá ejercitar dicha atribución por sí o por conducto del servidor público subalterno en quien la delegue en los términos del artículo 82 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Artículo modificado GMZ 06-09-2019</p> <p>En caso de que la certificación haya de ser otorgada por el Secretario del Ayuntamiento o por el servidor público subalterno en quien se delegue dicha atribución, el promovente deberá presentar la siguiente documentación:</p> <p>a) Solicitud de Certificación de Testimonios de Colindancia signada por el poseedor a título de dueño del lote; o bien, por su representante, en cuyo supuesto deberá anexarse, en concordancia con el artículo 17 de la Ley, y de conformidad al Código Civil del Estado de Jalisco;</p> <p>Inciso modificada GMZ 06-09-2019</p> <p>b) La Manifestación o declaración del titular, bajo protesta de decir verdad, donde afirme estar en posesión a título de dueño del lote, por lo menos durante los últimos cinco años, en forma pacífica, continua y pública, la cual deberá estar apoyada por el dicho de tres testigos de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble;</p> <p>c) Un formato de Declaración de Colindante por cada persona que comparezca con dicho carácter;</p> <p>d) Solicitud para Certificación de Testimonios de Colindancia;</p> <p>e) Copia de identificación oficial vigente de</p>	<p>Artículo 57. La certificación a que se refiere la fracción III del artículo 37 de la Ley podrá ser otorgada por Notario Público, o bien, por el Secretario del Ayuntamiento, quien a su vez podrá ejercitar dicha atribución por sí o por conducto del servidor público subalterno en quien la delegue en los términos del artículo 82 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Artículo modificado GMZ 06-09-2019</p> <p>En caso de que la certificación haya de ser otorgada por el Secretario del Ayuntamiento o por el servidor público subalterno en quien se delegue dicha atribución, el promovente deberá presentar la siguiente documentación:</p> <p>a) Solicitud de Certificación de Testimonios de Colindancia signada por el poseedor a título de dueño del lote; o bien, por su representante, en cuyo supuesto deberá anexarse, en concordancia con el artículo 17 de la Ley, y de conformidad al Código Civil del Estado de Jalisco;</p> <p>Inciso modificada GMZ 06-09-2019</p> <p>b) La Manifestación o declaración del titular, bajo protesta de decir verdad, donde afirme estar en posesión a título de dueño del lote, por lo menos durante los últimos cinco años, en forma pacífica, continua y pública, la cual deberá estar apoyada por el dicho de tres testigos de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble;</p> <p>c) Un formato de Declaración de Colindante por cada persona que comparezca con dicho carácter;</p> <p>d) Solicitud para Certificación de Testimonios de Colindancia;</p> <p>e) Copia de identificación oficial vigente de</p>

<p>cada uno de los colindantes en los términos del Código Civil del Estado de Jalisco; y Inciso modificado GMZ 06-09-2019 f) Recibo de pago expedido por la Tesorería Municipal. Inciso modificado GMZ 06-09-2019 En el caso de que uno o más de los poseedores a título de dueño de los lotes que tienen linderos comunes con el lote objeto de la certificación no puedan ser localizados por el promovente, así lo manifestará éste bajo protesta de decir verdad <i>ante el Síndico Municipal o ante el servidor público subalterno en quien haya delegado la atribución de la certificación</i>; y en dicho supuesto, por cada colindante que no haya sido localizado deberá comparecer una persona que tenga la calidad de poseedor a título de dueño de un lote que se localice sobre la misma manzana o manzana colindante con calle de por medio, en cuyo caso el compareciente hará constar los hechos a que se refiere el inciso a) de la fracción III del artículo 37 de la Ley, así como la conformidad con las medidas y linderos del lote objeto de la certificación, al igual de que no existe inconveniente en declarar la legal posesión al promovente para los efectos de reconocer su título de propiedad o dominio.</p>	<p>cada uno de los colindantes en los términos del Código Civil del Estado de Jalisco; y Inciso modificado GMZ 06-09-2019 f) Recibo de pago expedido por la Tesorería Municipal. Inciso modificado GMZ 06-09-2019 En el caso de que uno o más de los poseedores a título de dueño de los lotes que tienen linderos comunes con el lote objeto de la certificación no puedan ser localizados por el promovente, así lo manifestará éste bajo protesta de decir verdad <i>ante el Secretario del Ayuntamiento o ante el servidor público subalterno en quien haya delegado la atribución</i> de la certificación; y en dicho supuesto, por cada colindante que no haya sido localizado deberá comparecer una persona que tenga la calidad de poseedor a título de dueño de un lote que se localice sobre la misma manzana o manzana colindante con calle de por medio, en cuyo caso el compareciente hará constar los hechos a que se refiere el inciso a) de la fracción III del artículo 37 de la Ley, así como la conformidad con las medidas y linderos del lote objeto de la certificación, al igual de que no existe inconveniente en declarar la legal posesión al promovente para los efectos de reconocer su título de propiedad o dominio.</p>
--	--

En virtud de lo anterior, solicito:

PRIMERO, Que la presente iniciativa se tenga por presentada para que se estudie y en su caso, autorice realizar la modificación propuesta en el cuerpo del presente.

SEGÚNDO, Que la presente Iniciativa se turne a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública para que sea integrada y dictaminada favorablemente, en virtud de lo precisado en la Exposición de Motivos.

Iniciativa que tiene por objeto reformar el artículo 57, en su último párrafo del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan.

TERCERO. Se apruebe la modificación del artículo 57, último párrafo al Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Al mes de noviembre de 2019.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the name of the Regidor.

Doctor en Derecho José Antonio De La Torre Bravo.
Regidor.

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

